



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, veintiuno (21) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, veintiuno (21) de julio de 2023.

Proceso sucesorio	
Causante	Manuel Ramon Causil Calderón CC 6.577.006
Demandantes	Martha Lucia Causil de Alba CC N.º 1.063.146.366 Edwin Gabriel Causil de Alba CC N.º 15.029.623 Mónica Esther Causil de Alba CC N.º 30.657.044 Jairo Alberto Causil de Alba CC 15.028.667 (Herederero reconocido)
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00173.00

1. En el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 21 de marzo de 2023, se dispuso en el numeral tercero de la parte resolutive requerir “...**a los herederos reconocidos en esta causa, conjuntamente con los apoderados judiciales que los representan...**”, para que gestionaran paz y salvo emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme lo indicado en el artículo 844 del Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, para poder proceder a impartir la aprobación de la partición, par lo cual se le otorgó un plazo de 30 días hábiles, los cuales vencieron el día 12 de mayo de 2023, sin que se aportara el referido paz y salvo.

2. Ante el NO cumplimiento de la orden impartida, de conformidad con el artículo 127 del código general del proceso, el despacho, dispone la **apertura de incidente de naturaleza sancionatoria, y correrá traslado por tres días**, a los señores (as):

- 2.1 Martha Lucia Causil de Alba CC N.º 1.063.146.366 (Herederero)
- 2.2 Edwin Gabriel Causil de Alba CC N.º 15.029.623 (Herederero)
- 2.3 Mónica Esther Causil de Alba CC N.º 30.657.044 (Herederero)
- 2.4 Jairo Alberto Causil de Alba CC 15.028.667 (Herederero)
- 2.5 Albeiro Antonio Eljach Moreno CC 78.729.804 (apoderado judicial)
- 2.6 Felipe Alberto Montes Paternina CC 78.077.199 (apoderado judicial)

Para que se pronuncien respecto del incumplimiento en gestionar y aportar el referido paz y salvo, expedido por la DIAN.

3. Se advierte a los citados, que se encuentran expuestos a la imposición de la sanción dispuesta en el numeral tercero del artículo 44 del código general del proceso y el artículo 60 de la ley 270 de 1996. Así las cosas, se

RESUELVE:

Primero: Abrir incidente de naturaleza sancionatoria, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Correr traslado a los incidentados citados en la parte motiva por tres días.

Tercero: Prevenir a los incidentados, que se encuentran expuestos a multa por diez (10) smlmv.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2020.00173.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3942b931b5d26fa7a97e1618a84f4762c96791975a5693bc2f8af121b7397c63**

Documento generado en 21/07/2023 09:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>